

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

## INFORME DE AUDITORÍA

**Elaboró:** Biol. Diana Azucena Cruz Vera, Jefa de Departamento de Auditoría "D".  
Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas, Jefa de Departamento de Auditoría "E".  
Biol. Rodrigo Arce Chávez, Auditor.  
C. Ángel Alexis Sánchez Amezcua, Auditor.

**Supervisó:** Biol. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B".

**Revisó:** C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones.

**Aprobó:** C.P. Miguel Oscar Bernal Espinoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

**Autorizó:** Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

  
12 de agosto de 2020



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Area auditada: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

ÍNDICE

	Hoja
I. Alcance de la Auditoría.	3
II. Objeto de la Auditoría.	5
III. Unidad Administrativa Auditada.	5
IV. Antecedentes del Programa Auditado.	7
V. Resultados con Observaciones.	8
VI. Recomendaciones Preventivas y Oportunidades de Mejora.	13
VII. Predictamen u Opinión del Auditor.	15
VIII. Cédulas de Observaciones.	17

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

**I.- ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

De conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública; el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, y sus reformas; y los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias, se examinó mediante muestreo: los expedientes, documentación, registros, bases de datos y procedimientos a cargo de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA (DGIAZFMT), relativos a sus atribuciones y funciones de inspección y vigilancia, e instauración y resolución de procedimientos administrativos en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, por los ejercicios de 2018 y 2019, en las vertientes de: Eficiencia; Eficacia; Economía; Competencia de los Actores; y Calidad del Bien o Servicio, así como, su relación con el cumplimiento del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales". El periodo de ejecución de esta auditoría inició el 24 de febrero y programada su conclusión para el 31 de marzo de 2020.

A la conclusión del periodo de revisión y análisis de información proporcionada por el Área Auditada, se debió llevar a cabo la segunda etapa de la auditoría que es la presentación de las observaciones para su conocimiento y firma, y posterior notificación del presente Informe de Auditoría y sus correspondientes Observaciones; sin embargo, esta se vio afectada por la suspensión de actividades derivado de la Contingencia Sanitaria COVID-19, situación que promovió que la Secretaría de la Función Pública emitiera el "Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación de COVID-19", el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020; el 17 de abril del presente años público en el D.O.F. el "ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que en el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual fue reformado el 17 de junio del año en curso, mediante publicación en el citado medio de difusión. Con la finalidad de restablecer las actividades bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública, inherentes a proteger la honestidad, eficacia, eficiencia, economía y legalidad en el ejercicio del gasto público y correcta gestión pública, emitió el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020, por lo que, se reanudan los plazos jurídicos.

El universo y las muestras se determinaron con base en la información proporcionada por la DGIAZFMT, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, siendo los siguientes:

- TEMA: Programa presupuestario G005 Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - HILO CONDUCTOR: Inspección y Vigilancia en materia de Recursos Naturales.
  - ✓ SUBHILO CONDUCTOR: Inspección y Vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.

*op*

ACTIVIDADES	UNIVERSO	MUESTRA	%
✓ Metas e Indicadores Desagregados de su Programa Operativo Anual.	10	10	100
✓ Manuales de Organización Específico y Procedimientos.	2	2	
✓ Expedientes de Inspección y Vigilancia e instauración y resolución de Procedimientos Administrativos.	56	32	57

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

Los alcances de la auditoría se alinearon a las vertientes siguientes:

- Vertiente: Eficiencia y Eficacia.
  - ✓ Metas e Indicadores Desagregados de su Programa Operativo Anual de los ejercicios 2018 y 2019.
  - ✓ Integración, Registro y Resguardo de expedientes derivados de sus actividades de Inspección y Vigilancia.
- Vertiente: Eficiencia y Economía.
  - ✓ Control y envío de las Multas derivadas de Resoluciones Administrativas.
- Vertiente: Eficiencia, Eficacia y Calidad.
  - ✓ Formulación de Denuncias Penales.
- Vertiente: Competencia de los Actores y Calidad del Bien o Servicio.
  - ✓ Manuales de Organización y Procedimientos.

Lo anterior, incluyó la realización de las actividades de fiscalización siguientes:

- ✓ Se revisó la elaboración, alineación y vinculación del Programa Operativo Anual de 2018 y 2019, contra los objetivos, metas, estrategias y prioridades del PND 2013-2018 y del Programa de Procuración de Justicia Ambiental de 2014-2018; y la integración de los 10 "Indicadores Desagregados" en materia de inspección y vigilancia de ambos ejercicios.
- ✓ Se analizó y verificó la eficacia con la que se obtuvieron los resultados de sus actividades de inspección y vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestres; y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa en el que participa; con los recursos autorizados y disponibles.
- ✓ Se analizó y constató la eficiencia con la que se utilizaron los recursos (uso racional) para alcanzar las metas programadas o los productos esperados; y los resultados sobre la gestión y productividad operativa y administrativa de sus actividades de inspección y vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestres.
- ✓ Se evaluó la economía con la que los recursos fueron aplicados y utilizados de manera racional para lograr las metas previstas de sus actividades de inspección y vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestres.
- ✓ Se comprobó si cuenta con un sustento normativo que señale de manera clara sus actividades de inspección y vigilancia; si se tienen normas y manuales de procedimientos, si su estructura orgánica es adecuada a sus actividades y si los servidores públicos a cargo cuentan con perfil y competencia para realizar las funciones a cargo del área.
- ✓ Se investigó que los resultados obtenidos en los indicadores de resultado y/o desempeño, sean congruentes con los resultados obtenidos de la ejecución del programa.
- ✓ Se revisó un universo de 44 multas determinadas en Procedimientos Administrativos resueltos y notificados durante los ejercicios 2018 y 2019, por un monto de \$8'875,224.22, y se constató el correcto y oportuno control, así como el pago realizado por el infractor o el envío a cobro ante las Instancias

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Area auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

Recaudadoras.

- ✓ Se verificó en una muestra de 32 de 56 expedientes aperturados durante los ejercicios 2018 y 2019, su apego a la normatividad establecida para realizar su actividad de Inspección y Vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; la instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos y la procedencia de la presentación de denuncias penales derivadas de conductas que pudieran ser constitutivas de delitos ambientales previstos en el Código Penal Federal.
- ✓ Se investigó el cumplimiento de la Ley General de Archivos y demás normatividad aplicable en materia de archivo documental, lo cual incluyó la revisión del control, disponibilidad y accesibilidad del Archivo de Concentración y de Trámite, específicamente del registro y actualización de los expedientes en materia de Inspección y Vigilancia, tanto en el Sistema para el Control y Registro de Expedientes (SICRE) como en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP).

## II.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

El objeto de esta auditoría al desempeño que se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2020 del OIC, es el siguiente:

*"Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección General, con el fin de valorar el grado de eficiencia, eficacia y economía, en el desempeño de sus funciones, conforme a la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT"; así como verificar el estricto cumplimiento de las atribuciones de esa Dirección General establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás normatividad aplicable; con relación a las actividades de inspección y vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestres, realizadas en los ejercicios 2018 y 2019, que garanticen la justicia ambiental.*

Mismo que se incluyó en la Orden de Auditoría No. 03/2020 emitida, por el C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la SEMARNAT, a través del Oficio OIC/TAAI-DAD/0006/2020 del 31 de enero del presente, a nombre de la Mtra. Abigail Díaz de León Benard, Directora General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (DGIASFMT-PROFEPA), recibida el 24 de febrero de 2020. En dicha Orden se designaron a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Auditoría Interna del OIC en la SEMARNAT, siguientes: CC. C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones, y Coordinador de la Auditoría; Biol. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B", quien actuará en calidad de Jefe de Grupo; Biol. Diana Azucena Cruz Vera, Jefa de Departamento de Auditoría "D"; Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas, Jefa de Departamento de Auditoría "E"; Biol. Rodrigo Arce Chávez, Auditor; y C. Ángel Alexis Sánchez Amezcua, Auditor; para actuar como auditores públicos para el desarrollo de la auditoría.

## III.- UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la prevención y protección del ambiente y los recursos naturales.

Su Misión es la siguiente:

*"Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a*



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Area auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

*través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social”.*

Para alcanzar esa MISIÓN, la PROFEPA está estructurada por cuatro Subprocuradurías, que a su vez se apoyan en 13 Direcciones Generales; entre ellas se encuentra la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, dependiente de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA, quien coadyuva a materializar la Misión mediante el cumplimiento de sus atribuciones conferidas en los Artículos 58 y 62 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, de las cuales, las fracciones que tienen concordancia con el alcance y objeto de la presente Auditoría 03/2020, son las siguientes:

**“Artículo 58...**

- Fracción III. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;
- Fracción IV. Verificar que las obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras y actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;
- Fracción VIII. Inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúe al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realice en los términos del título o acuerdo correspondiente;

**Artículo 62...**

- Fracción II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;
- Fracción III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- Fracción IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;
- Fracción V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;
- Fracción XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;
- Fracción XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental...”

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

#### **IV.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA AUDITADO.**

México cuenta con un enorme capital ecológico gracias a su diversidad biológica, pero de extrema fragilidad; durante décadas se ha experimentado un proceso intenso de crecimiento económico sobre la estructura ecológica nacional con un deficiente control ambiental. La dinámica industrial, la sobreexplotación de los recursos naturales y el uso inadecuado del suelo son tan sólo algunos de los elementos que han inducido un proceso irreversible de urbanización que, por razones históricas e institucionales, han generado grandes polos de concentración poblacional y económica asociados a severos problemas ambientales cuya resolución requerirá de un extraordinario esfuerzo colectivo.

El 4 de junio de 1992 fue publicado en el DOF el Reglamento Interior de la SEDESOL, en el cual jurídicamente se crea la PROFEPA, como un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica y operativa, con el objeto de la prevención de la contaminación y más adelante a la conservación de los recursos naturales, mediante la procuración de justicia ambiental.

La PROFEPA, ya formando parte de la SEMARNAP en 1995, incorporó nuevas responsabilidades que incluyeron, además de la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental y la promoción de un mejor desempeño en las fuentes de contaminación atmosférica, la generación de residuos peligrosos y el seguimiento de condicionantes de resoluciones de impacto ambiental, la aplicación de la ley sobre los recursos naturales: vigilancia pesquera, forestal, de comercio ilegal de flora y fauna silvestres, inspección fitosanitaria de madera, el ordenamiento ecológico del territorio, la zona federal marítimo terrestre y la atención de contingencias que afectan a los recursos naturales.

Desde el año 2000, la PROFEPA forma parte de la SEMARNAT, como Órgano Desconcentrado con la actividad principal de "Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto (Artículo 45 del RI de la SEMARNAT).

El Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales", nace en el ejercicio de 2011, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de los ejercicios 2018 y 2019 continuó vigente, el cual por su modalidad "G", se trata de un programa de regulación y supervisión cuyas actividades están destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.

La PROFEPA citó en su Programa de Procuración de Justicia Ambiental de 2014-2018, la ejecución de un modelo de actuación para fomentar y asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental, consistente en:

1. Promover el cumplimiento ambiental mediante el conocimiento de la normatividad ambiental por parte de los inspeccionados, así como las formas de cumplir con ella de manera voluntaria. Verificar el cumplimiento y desincentivar comportamientos ilícitos a través de la difusión de casos emblemáticos de



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

- incumplimiento y sus consecuencias.
2. Inspeccionar, mediante visitas, las actividades productivas que inciden sobre los recursos naturales y la calidad ambiental del país a fin de verificar que los actores productivos den cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable en cada caso.
  3. Aplicar la ley mediante procedimientos administrativos cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos normativos aplicables y, en su caso, presentar las denuncias penales correspondientes.
  4. Verificar que las medidas ordenadas sean cumplidas por parte del infractor.
  5. Comunicar los resultados para inhibir comportamientos ilícitos y fomentar una cultura de cumplimiento de la legislación ambiental.

Además de la inspección, la PROFEPA tiene a su cargo actividades de vigilancia para establecer una presencia que inhiba las conductas ilícitas y que detecte su ocurrencia, a fin de proceder a detenerlas de conformidad con la legislación ambiental vigente.

En particular, la actuación de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA, se basa en las estrategias y líneas de acción establecidas en su Programa de Procuración de Justicia Ambiental de 2014-2018, mismo que consideró vigente para el 2019 ante la ausencia del Programa 2019-2024 y que se cita como Subprograma de dicho programa, consistiendo en lo siguiente:

- **PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES EN ECOSISTEMAS DE ALTO VALOR AMBIENTAL.**
  - Elaborar e instrumentar los programas de inspección y vigilancia en las materias de vida silvestre, recursos marinos, impacto ambiental, zona federal marítimo terrestre y forestal, principalmente en áreas con alto nivel de inobservancia de la normatividad ambiental, así como en aquellas zonas prioritarias para la conservación y hábitats críticos.
  - Instrumentar operativos nacionales y estratégicos en materia de recursos naturales, en las zonas o ecosistemas de alto valor y fuerte presión ambiental.
  - Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de medidas correctivas ordenadas para garantizar la conservación, restauración y compensación de los ecosistemas afectados.
  - Proteger los recursos naturales en ecosistemas de alto valor ambiental, en los que se realicen o desarrollen obras y actividades de competencia federal sujetas a evaluación de impacto ambiental, principalmente de los sectores turístico, minero y carretero.
  - Realizar acciones de inspección y vigilancia en la Zona Federal Marítimo Terrestre de los 167 municipios costeros del país, para vigilar que el uso, aprovechamiento y explotación de este bien del dominio público de la federación se realice al amparo de las concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino correspondientes.
  - Planear e instrumentar programas intensivos y permanentes de combate a ilícitos en Áreas Naturales Protegidas marinas y terrestres.

**V.- RESULTADOS CON OBSERVACIONES.**

Del análisis a la documentación que proporcionó la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre (DGIASFMT) de la PROFEPA, vinculada con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y normatividad ambiental aplicable a las actividades de inspección y vigilancias en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, se determinaron cinco observaciones de mediano riesgo, cuyos aspectos relevantes se describen de manera triádica: el deber ser; el ser y la conclusión como se detalla a continuación:



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
1	<p>La DGIAMZFM, con el fin de alinear sus atribuciones y su Programa de Procuración de Justicia Ambiental de 2014-2018, contempló la realización de actividades conforme a las Metas establecidas en su Programa Operativo Anual (POA), cifras que a su vez deben alimentar eficazmente los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 Bis, fracción V de la Ley de Planeación; y 58 fracciones III y XIII y 62 fracciones I, V, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>De la revisión a la elaboración del POA de la DGIAMZFM de la PROFEPA, de los ejercicios fiscales de 2018 y 2019; a la integración de los 10 "Indicadores Desagregados" en materia de inspección y vigilancia; y al cumplimiento de metas de 2019 y 2018, se detectaron diversas inconsistencias que inciden en el correspondiente POA del año 2020, las cuales se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con un análisis documentado que le permita evidenciar y asegurar que con un presupuesto igual al del ejercicio 2019 y cuatro servidores públicos adicionales, pueda realizar 89 acciones de inspección y vigilancia en el año 2020, toda vez que, en el año 2019 solo realizaron 33 acciones.</li> <li>• Del comparativo de los 56 expedientes aperturados en los ejercicios 2019 y 2018 (21 en 2019 y 35 en 2018), contra las metas alcanzadas y registradas en los Indicadores Desagregados, en siete casos en materia de Impacto Ambiental no fue posible identificar su coincidencia.</li> <li>• De la revisión a la totalidad de expedientes de los ejercicios 2018 y 2019, respecto a la ubicación del acto de inspección; se constató que la DGIAMZFM solo incidió en seis Estados por cada ejercicio fiscal, siendo el Estado de Quintana Roo en el que se realizó la mayor cantidad de Inspecciones en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.</li> <li>• Respecto al cumplimiento del POA en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, de 2019 y 2018, a nivel Nacional, se detectó que en ambos ejercicios no se cumplieron las metas programadas, como sigue: en 2019, de cuatro Indicadores Desagregados (4, 7, 8 y 10); y en 2018, de tres Indicadores Desagregados (4, 8 y 10). Lo anterior, sin que la DGIAMZFM hubiese realizado acciones de supervisión o de apoyo para coadyuvar con las Delegaciones de la PROFEPA en los Estados, a lograr las metas programadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 fracción XIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</li> <li>• Se constató que la DGIAMZFM no tiene considerado un Indicador Desagregado o Meta para dar seguimiento a la aplicación y recuperación de las sanciones económicas que se determinan en los Procedimientos Administrativos que resuelve en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.</li> </ul>	<p>Deficiencias en la elaboración del Programa Operativo Anual 2020; en la integración de indicadores; y en el cumplimiento de metas en 2019 y 2018, ya que la DGIAMZFM no cuenta con un análisis documentado que le permita evidenciar los elementos y criterios que le sirvieron de base para la programación de las actividades para los ejercicios 2018, 2019 y 2020; asimismo, no soportó documentalmente el cumplimiento de las acciones registradas en el Programa Operativo Anual de los ejercicios 2018 y 2019; ni contó con evidencia de las acciones de supervisión o de apoyo para coadyuvar con las Delegaciones de la PROFEPA en las entidades federativas para lograr el cumplimiento total de las metas programadas.</p>



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
2	<p>La DGIASFMT para realizar sus actividades de inspección y vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y demás atribuciones conferidas en los Artículos 58 y 62 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, debe contar con su Manual de Organización Específico y Manuales de Procedimientos, los cuales deben contener información actualizada; el primero, sobre su estructura orgánica, marco legal aplicable y funciones, así como, los sistemas de comunicación y coordinación; y los segundos, la descripción de las actividades sustantivas y administrativas de su competencia y los responsables de ejecutarlas; así como, mantenerlos disponibles para su consulta y aplicación. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, Fracción II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Se detectaron las inconsistencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Manual de Organización Específico de la DGIASFMT, carece de actualización y vigencia conforme a su estructura funcional con la que opera en el ejercicio 2020.</li> <li>• En cuanto a las actividades reconocidas como "Recorridos de Vigilancia, Operativos e Instalaciones de Nuevos Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre Impacto Ambiental", no se tienen Manuales de Procedimientos, que permitan clarificar, ordenar y homologar las etapas para llevar a cabo dichas actividades.</li> <li>• Por último, en materia de Impacto Ambiental, solo cuenta con dos proyectos de Manuales de Procedimientos: "Inspección en materia de Impacto Ambiental en Recursos Naturales" y de "Dictaminación Técnica en materia de Impacto Ambiental en Recursos Naturales".</li> </ul>	<p>El Manual de Organización Específico está desactualizado y ausencia de manuales de procedimientos, lo cual no le permiten clarificar y transparentar su organización y la descripción ordenada de las actividades de programación, ejecución, registro y rendición de cuentas, a su cargo; e identificar los cargos de los servidores públicos responsables de ejecutarlas y la documentación soporte a generar que sustente sus actividades.</p>

*[Handwritten signatures and initials]*



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2020**

LEONA VICARIO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Hoja No. 11 de 17

No. de Auditoría: 03/2020

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
3	<p>La emisión de Resoluciones Administrativas que sancionan la comisión de ilícitos ambientales en las materias de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre, pueden constituir la imposición de sanciones con multas económicas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 75 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, mismas que son ejecutadas por la DGIAZFGMT, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los "Lineamientos para el envío y ejecución de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".</p>	<p>De la investigación y análisis que se realizó a las sanciones de multas determinadas y reportadas por la DGIAZFMT, por un total de \$8'875,224.22 derivadas de las Resoluciones Administrativas sancionatorias emitidas en 2018 y 2019, se conoció que en 37 multas (84%) por un monto de \$6'684,442.07 (75%) presentan deficiencias en su cobro y en su seguimiento, siendo las siguientes: en 15 multas por \$2'364,600.07 no fueron pagadas por el infractor y dicha Dirección General omitió turnarlas a cobro y darles el seguimiento respectivo; y las 22 multas restantes por \$4'319,842.00, no entregó la evidencia, ni del pago realizado por el infractor, ni de su turno a cobro ante las instancias recaudadoras.</p>	<p>Falta de turno a cobro y de seguimiento, de las multas determinadas en los procedimientos administrativos, debido a que en el Libro de Gobierno y en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA-SIIP no se encuentran actualizados los registros, ni son coincidentes respecto al registro, control y seguimiento de las multas determinadas en las Resoluciones Administrativas emitidas en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, en los ejercicios 2018 y 2019; constituyendo deficiencias normativas por parte de los servidores públicos encargados del seguimiento de las multas determinadas, así como deficiencias en los controles internos, que conllevan a una falta de efectividad de los Procedimientos Administrativos con sanción.</p>

*(Handwritten signatures and marks)*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
4	<p>La DGIASFMT, en cumplimiento de su atribuciones conferidas en los Artículos 58 y 62 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, de Inspección y Vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, y en correlación con las metas establecidas en su Programa Operativo Anual, debe abrir un expediente por cada acto de inspección y/o vigilancia realizado, identificarlo e integrarlo con toda la documentación, como es la Orden de Inspección, Acta de Inspección y Acuerdo de Emplazamiento, Acuerdo de Alegatos, Resolución Administrativa y las diversas notificaciones realizadas al presunto infractor, así como toda la información y documentación que aporta el inspeccionado. Lo anterior, permite transparentar las actuaciones de inspección y vigilancia y fortalece la determinación de las sanciones y medidas correctivas determinadas en las Resoluciones Administrativas, en apego a lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable; y en su caso, ser el soporte para presentar la denuncia penal si es procedente y sustentar los Recursos de Revisión o Nulidad que llegase a interponer el infractor.</p>	<p>Sin embargo, de la inspección a una muestra de 32 (57%) expedientes (27 en materia de Impacto Ambiental y cinco en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre), de un universo de 56 expedientes de procedimientos administrativos, relativos a actos de inspección y vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, aperturados durante los ejercicios 2018 y 2019 por la DGIASFMT de la PROFEPA, se conoció que en 28 expedientes (88%) existen las deficiencias normativas, entre las que destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas de Inspección contienen inconsistencias en la circunstanciación de los hechos.</li> <li>• Se detectó que durante la visita de inspección no se realizó la imposición de medidas de seguridad, aun cuando se circunstanció que las actividades inspeccionadas ocasionaron el deterioro de los recursos naturales.</li> <li>• Se excedió por períodos que van de los 324 a 366 días hábiles, para emitir el Acuerdo de Emplazamiento.</li> <li>• No hay evidencia documental de la emisión del Acuerdo de Emplazamiento.</li> <li>• El Acuerdo de Emplazamiento no se dictaron las medidas de seguridad correspondientes.</li> <li>• Se excedió por períodos que van de 29 a 31 días hábiles, para la notificación del Acuerdo de Emplazamiento.</li> <li>• Sin evidencia documental de la visita de verificación de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Administrativa o del inicio de las acciones de reparación y remediación del daño ambiental.</li> <li>• Emisión de Acuerdos de Cierre, por vicios en el procedimiento administrativo, sin evidencia de haber ordenado y realizado una nueva visita de inspección.</li> <li>• Acuerdos de Cierre, con programación de nuevos actos de inspección, sin embargo estos no se han realizado.</li> <li>• Acuerdos de Cierre, sin la evidencia documental que permitió su emisión.</li> <li>• Sin evidencia de la notificación del Acuerdo de Cierre.</li> <li>• Se detectaron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos previstos en el Código Penal Federal, sin evidencia de la presentación de la denuncia penal.</li> </ul>	<p>Deficiencias en los actos de inspección y vigilancia; en las resoluciones administrativas; y en los acuerdos de cierre de procedimientos administrativos instaurados, ya que contravienen lo dispuesto en la normatividad ambiental establecida para realizar los actos de inspección y vigilancia, e instauración resolución de los procedimientos administrativos, así como de la imposición y ejecución de las medidas de seguridad, acciones correctivas y aplicación de sanciones.</p>



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Hoja No. 13 de 17

No. de Auditoría: 03/2020

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
5	De conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos; los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; la DGIAZFMT debe dar cumplimiento a los mismos a través del correcto registro y actualización de los expedientes que genera en materia de Inspección y Vigilancia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, con apoyo de sus sistemas de control de archivo conocidos como, Sistema para el Control y Registro de Expedientes (SICRE), Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP) y Control de Archivo de Concentración.	Al respecto, se conoció que la DGIAZFMT no tiene actualizado sus sistemas SICRE, SIIP y Control de Archivo de Concentración, mismos que deben de contener el control y seguimiento de los expedientes que apertura en materia de inspección y vigilancia en cuanto a Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, en consecuencia su información no coincide, no está completa ni actualizada.	Deficiencias en el control de expedientes en materia de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre, lo cual no se garantiza la organización, conservación y preservación de sus archivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de organización y conservación de los archivos.

**VI.- RECOMENDACIONES PREVENTIVAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.**

Derivado de los resultados expuestos en el apartado que antecede, y soportados mediante las Cédulas de Observaciones anexas al presente Informe de Auditoría, se determinaron para la DGIAZFMT de la PROFEPA, de manera general las recomendaciones preventivas siguientes.

1. Realizar las acciones conducentes necesarias para asegurar el cumplimiento del 100% de las actividades contempladas en su POA; permitiendo en consecuencia el cumplimiento efectivo y oportuno de sus Metas e Indicadores de Resultados. Así como, realizar de forma oportuna el seguimiento y brindar el apoyo a las Delegaciones de la PROFEPA en las entidades federativas para coadyuvar al cumplimiento de sus programas y metas de inspección en la materia.

*[Handwritten signatures and initials]*



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2020**

LEONORA VICARIO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Hoja No. 14 de 17

No. de Auditoría: 03/2020

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

2. Actualizar y/o formular y obtener la autorización para su difusión y aplicación del Manual de Organización Específico de la DGIAFZMT y los Manuales de Procedimientos en las materias y actividades inherentes a los actos de inspección de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
3. Establecer mecanismos de control que permitan el estricto cumplimiento de lo establecido en los *"Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la PROFEPA"*, con el fin de asegurar el envío, ejecución y recuperación de multas determinadas en las Resoluciones Administrativas sancionatorias emitidas por esa DGIAFZMT.
4. Reforzar sus mecanismos de control y supervisión, que garantice: a) el estricto cumplimiento de la normatividad vigente para realizar los actos de inspección, instauración y resolución de los procedimientos administrativos en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; b) el seguimiento oportuno, eficiente y eficaz de los casos en los cuales los infractores promovieron Recursos de Revisión y/o Nulidad, con el fin de actuar con oportunidad y asegurar que se sancionen conductas que sean contrarias a las disposiciones normativas en la materia en comento; y c) promover y formular con oportunidad y eficacia las denuncias ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones, que se tipifican como delitos ambientales en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal.
5. Realizar las acciones conducentes para asegurar que sus sistemas SICRE, SIIP y Control de Archivo de Concentración, sean instrumentos de control y supervisión eficientes y efectivos, respecto al cuidado, resguardo y consulta de los expedientes generados por el cumplimiento de su atribución de Inspección y Vigilancia en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Adicionalmente, y con el objeto de incrementar el grado de eficacia, eficiencia, economía, y competencia de los actores y calidad del bien o servicio, y de conformidad con las atribuciones de la DGZFMAT contenidas en los Artículos 58 y 62 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se determinaron Oportunidades de Mejora que de manera general se describen a continuación:

1. Solicitar a las Direcciones Generales de Impacto y Riesgo Ambiental, y de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la SEMARNAT, los listados de los actos de autoridad emitidos, con el fin de que se cuente con un padrón de promoventes susceptibles de ser inspeccionados; lo que favorecerá un análisis a nivel nacional que permita identificar, de ambas materias citadas, cual es prioritaria o cuáles de los 32 Estados de la República, por la cantidad y el tipo de actos de autoridad, cobraría mayor importancia programar actos de inspección y vigilancia. Lo anterior, aunado a los criterios de denuncias recibidas, de presupuesto y personal disponible, coadyuvaría a generar un Programa Operativo Anual más eficiente y eficaz, pasando de ser una planeación de metas numéricas a una planeación estratégica y alcanzable.

Promover la implementación de controles internos para que en la planeación y ejecución de los Programas Operativos Anuales de las Delegaciones de la PROFEPA en las entidades federativas, se establezcan metas alcanzables, y que en la operación se asegure lograr el 100% de las metas; y por ende el cumplimiento de las Metas e Indicadores de Resultados de cada ejercicio fiscal.

Proponer a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, un Indicador Desagregado que permita dar seguimiento al cumplimiento de notificación de sanciones económicas impuestas a los infractores, así como de su seguimiento para su recuperación conforme lo establece el Artículo 176 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2020**

LEONORA VICARIO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Hoja No. 15 de 17

No. de Auditoría: 03/2020

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

2. Iniciar las gestiones necesarias de coordinación con la Subprocuraduría de Recursos Naturales, y demás unidades administrativas de la PROFEPA que se requieran, con el fin de generar los Manuales de Procedimientos inherentes a la programación, ejecución, registro y rendición de cuentas, de las actividades reconocidas como *"Recorridos de Vigilancia, Operativos e Instalación de nuevos Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en materia de Impacto Ambiental y ZOFEMAT"*, con el fin de clarificar y transparentar las actividades consideradas en su Programa Operativo Anual; Además, determinar los procesos ordenados, los actores responsables y la documentación soporte necesaria para sustentarlos.
3. Complementar y/o fortalecer su Libro de Gobierno, así como homogeneizar y mantener actualizados los datos ingresados. Para lo anterior, se puede considerar incrementar el registro de información con datos relacionados con la fecha en que la Resolución Administrativa debería alcanzar su firmeza jurídica; si cuenta o no con medios de impugnación, montos de multas, si han sido pagadas por el infractor y si fue o debe ser turnada a instancias recaudadoras. Lo anterior coadyuvará a que las actividades que realiza esa Dirección General se traduzcan en un incremento de su eficiencia, efectividad y economía, en la resolución de procedimientos sancionatorios; el aseguramiento de la imposición de sanciones económicas y recuperación de recursos para destinarlos a actividades de inspección y vigilancia; y promoverá la procuración de justicia ambiental en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
4. Se recomienda que se implemente un control estadístico respecto a las conductas que promueve la emisión de Acuerdos de Cierre, con el fin de generar un catálogo de las conductas de vicio en los Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos instaurados; el cual podrá ser consultado por el personal adscrito a esa Dirección General, y evitar su recurrencia, favoreciendo la eficiencia y eficacia en su actuación de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos en materia de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre.

## VII.- OPINIÓN DEL AUDITOR.

La presente opinión de los Auditores se sustenta en la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA (DGIAZFMT), durante la ejecución de la Auditoría 03/2020, misma que guarda relación con el cumplimiento del Programa Presupuestario G005 *"Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales"*; y las atribuciones de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, conferidas en los Artículos 58 y 62 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que le correspondió atender durante los ejercicios 2018 y 2019.

Al respecto, la presente auditoría al desempeño permitió conocer en términos de eficacia, eficiencia, economía, competencia de los actores y calidad del servicio, que la DGIAZFMT no realiza un adecuado o certero análisis de los recursos materiales, financieros e humanos con los que cuenta para garantizar el cumplimiento del 100% de las Metas establecidas en su POA; carece de su Manual Específico de Organización y de Manuales de Procedimientos actualizados; y está falto de un padrón de Actos de Autoridad que haya emitido la SEMARNAT en las materias que atiende, lo que le trae como consecuencia la realización de actos de inspección y vigilancia, e instauración y resolución de procedimientos administrativos sin un apego estricto a lo dispuesto en la normatividad ambiental; así como carece de mecanismos de control y supervisión efectivos que permitan el cobro y recuperación de las sanciones económicas impuestas a los infractores.

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

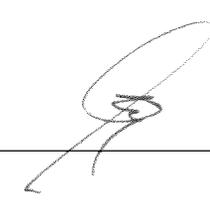
**Área auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

Por ende, las recomendaciones y oportunidades de mejora propuestas en el presente Informe de Auditoría, a través de las cinco observaciones anexas, buscan incrementar la eficacia, eficiencia, economía, competencia de los actores y calidad de los servicios que proporciona la DGIASFMT de la PROFEPA, así como, la transparencia y rendición de cuentas.

En adición, se hace del conocimiento de la Directora General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT de la PROFEPA, y de los servidores públicos involucrados adscritos a esa Dirección General, que las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Observaciones contenidas en este Informe. Debo mencionar que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO, CAPÍTULO V, numeral 20, último párrafo, del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección", en vigor.

A efecto de que el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de emitir la solventación de las observaciones adjuntas al presente, en consecuencia deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el 15 de octubre de 2020, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones emitidas y aceptadas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del Acuerdo antes referido.



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2020**  
LEONORA VICARIO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Hoja No. 17 de 17

No. de Auditoría: 03/2020

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente Y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Area auditada:** Dirección General de Impacto Ambiental Y Zona Federal Marítimo Terrestre

**Programa Y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

### VIII.- CÉDULAS DE OBSERVACIONES.

Se incluyen cinco observaciones en 45 fojas.